

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705 obrando en calidad de representante legal de la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 900.354.148-5, que dentro del expediente con (PLACA) N° **5521 y 5911** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004780** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cédula de extranjería No. 476.705 representante legal de la sociedad **ZANCUDO GOLD SUCURSAL COLOMBIA** con NIT. 900.354.148-5, beneficiaria de los títulos mineros con placa No. **5911- 5521**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicada en jurisdicción del Municipio de TITIRIBÍ, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- Radicado 2017010296770 del 14 de agosto de 2017. (5521)

Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Bocamina VILLA LA OREJA, sector SITIO VIEJO ubicada en el Municipio de TITIRIBÍ, Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
Bocamina	1.142.223	1.163.602

- Radicado 2017010296757 del 14 de agosto de 2017. (5521)

Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Bocamina MINA LA MATILDE, sector SITIO VIEJO, ubicada en el Municipio de TITIRIBÍ, Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
Bocamina	1.142.330	1.163.616

- Radicado 2017010296777 del 14 de agosto de 2017. (5911)

Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Bocamina MINA EL LIBERTADOR, sector HACIENDA LA PAREJA, vereda EL ZANCUDO ubicada en el Municipio de TITIRIBÍ, Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
Bocamina	1.141.856	1.165.528

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de las visita técnica de reconocimiento de las áreas, el día 13 de Septiembre de 2017 a las 10:00 am, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro de las área de los títulos mineros con placa No. **5521 y 5911**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto con el objeto de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a un funcionario; perteneciente a esta Delegada, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a las Alcaldía del Municipio de TITIRIBÍ, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER.

La señora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.490.266 y tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Apoderada de la sociedad **CEMENTOS ARGOS**, con Nit 890.100.251, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 13776** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 06 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004762** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **CEMENTOS ARGOS**, con Nit 890.100.251-0, a través de su apoderada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.490.266 y tarjeta profesional No. 59.135 del Consejo Superior de la Judicatura, radicada con No. 2017010306220 el 18 de Agosto de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes dicho, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1184539	922000
2	1184076	922022

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 12 de Septiembre de 2017 a las 10:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **13776**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al ingeniero de Minas y Metalurgia **JOHN RAFAEL ABELLO RODRÍGUEZ**, funcionario perteneciente a esta Delegada, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS**, beneficiaria del título minero con placa **13776**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de San Carlos, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de San Carlos, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin: Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 12 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ URBINA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, que dentro del expediente con (PLACA) N° 6194 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004615 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6194 (HJCL-02)**, radicadas en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010157255 del 03 de mayo de 2017. Título 6194 (HJCL-02). Municipio de Santo Domingo**- Departamento de Antioquia:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS OBSERVATORIO BOG		Municipio
1	Indeterminados	893679	1214159	Santo Domingo

- **Radicado 2017010099106 del 16 de marzo de 2017. Título 6194 (HJCL-02). Municipio de Santo Domingo** - Departamento de Antioquia:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM		COORDENADAS MAGNA ESTE	COORDENADAS MAGNA NORTE	MUNICIPIO
2	Juan Franco	495774	721926	893738	1214084	Santo Domingo
3	Julian Gomez	495731	721940	893695	1214098	Santo Domingo
4	Indeterminados	495870	722018	893834	1214175	Santo Domingo
6	Elkin Arboleda Bernardo Alonso Morales	495441	721864	893405	1214022	Santo Domingo

ARTÍCULO SEGUNDO INADMITIR el punto de perturbación con coordenadas 1193885 - 1213597, identificado con ID No. 5, relacionado a perturbadores indeterminados presentados en la solicitud de amparo administrativo con radicado 2017010099106 del 16 de marzo de 2017, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fechas y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área, el día **18 de septiembre del 2017** a partir de **10 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



accionante, dentro del área del título minero con placa No. **6194 (HJCL-02)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR al funcionario **JUAN FELIPE LÓPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y Metalurgia perteneciente a esta Delegada, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijados los Avisos procedan a enviarnos las constancias secretariales de fijación de los mismos, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6194 (HJCL-02)**, para que realice acompañamiento y coadyuve a los funcionarios delegados por la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a las Personería Municipal de Santo Domingo con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

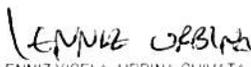
ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

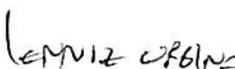
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín: Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 12 de Septiembre de 2017 a las 8:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, que dentro del expediente con (PLACA) N° 6195 la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 01 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004621** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria de los títulos mineros con placas Nos. **6195 (B6195005)**, radicadas en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo y San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2016010421005 del 2 de noviembre de 2016. Título 6195 (B6195005).**
Municipio de Santo Domingo - Departamento de Antioquia:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM	COORDENADAS DE GAUSS DATUM OBSERVATORIO BOGOTA		Municipio
			ESTE	NORTE	
1	Indeterminados	494057-722092	892019	1214253	Santo Domingo
2	Indeterminados	494066-722077	892028	1214238	Santo Domingo
3	Indeterminados	494050-722102	892012	1214263	Santo Domingo
4	Indeterminados	494103-722103	892065	1214264	Santo Domingo
5	Indeterminados	494138-722107	892100	1214267	Santo Domingo
6	Indeterminados	494073-722145	892035	1214306	Santo Domingo

- **Radicado 2017010301748 del 16 de agosto de 2017. Título 6195 (B6195005).**
Municipio de San Roque y Santo Domingo - Departamento de Antioquia:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS OBSERVATORIO BOGOTÁ		Municipio
		ESTE	NORTE	
13	Indeterminados	882864	1214942	San Roque
14	Indeterminados	882832	1214932	San Roque
15	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	882429	1214909	San Roque
16	Obed Castañeda, Luis	882458	1214990	San Roque

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00-409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



	Castañeda e indeterminados			
17	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	882429	1214994	San Roque
18	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	882343	1214988	San Roque
19	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	882325	1214966	San Roque
20	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	822273	1214959	Santo Domingo
21	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	882250	1214962	San Roque
22	Obed Castañeda, Luis Castañeda e indeterminados	882341	1214896	San Roque
23	Jhon Jairo Parra e indeterminados	882238	1214776	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. INADMITIR. Los puntos de perturbación de coordenadas 883683 – 1213421, 882883 – 1214698, 882839 – 1214693, relacionados al perturbador Fabio Anibal Hurtado presentados en la solicitud de amparo administrativo con radicado 2016010421005 del 2 de noviembre de 2016 y los puntos de perturbación de coordenadas 883390 – 1214162, 883345 – 1214275, 882757 – 1214431, relacionados a los perturbadores Fabián Gallego, Jorge Duque, Jorge Gallego e indeterminados presentados en la solicitud de amparo administrativo con radicado 2017010301748 del 16 de agosto de 2017, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. FIJAR como fechas y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área los días **18, 19, 20 y 21 de septiembre del 2017**, iniciando a las **10 am** el primer día y a las **8 am** los siguientes, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. **6195 (B6195005)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. DESIGNAR a la funcionaria **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, perteneciente a esta Delegada, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO. COMISIONAR a las Alcaldías de los Municipios de Santo Domingo y San Roque, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a las Alcaldías de los Municipios de Santo Domingo y San Roque, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijados los Avisos procedan a enviarnos las constancias secretariales de fijación de los mismos, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6195 (B6195005)**, para que realice acompañamiento y coadyuve a los funcionarios delegados por las Alcaldías de los Municipios de Santo Domingo y San Roque con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a las Personerías Municipales de Santo Domingo y San Roque con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30

LENNIZ ORBINA
LENNIZ YISELA ORBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Septiembre de 2017 a las 5:33

LENNIZ ORBINA
LENNIZ YISELA ORBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.324.168, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con Nit. 900027342-6, que dentro del expediente con (PLACA) N° **6427** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 01 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080004764** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR subsanado el requisito requerido mediante Auto No 2016080001491 del 04 de Mayo de 2016, y en consecuencia **ADMITIR** la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, con NIT. 900027342-6, a través de su representante legal, señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.324.168, titular del contrato de concesión con placa No. 6427, inscrito en el Registro Minero Nacional con el código No. **HFKO-01**, interpuso solicitud de Amparo Administrativo, ante la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, según Radicado No. 2016010138575 del 14 de abril de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes dicho, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

NORTE	ESTE	PUNTO
1'333.329	862.674	1

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **18 de Septiembre de 2017, a partir de las 11:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. 6427, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la presunta perturbación.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al ingeniero **JOHN RAFAEL ABELLO RODRÍGUEZ**, funcionario perteneciente a esta Delegada, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar un aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijado el Aviso proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S.**, beneficiaria del título minero con placa **No. 6427**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Cáceres, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Cáceres, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

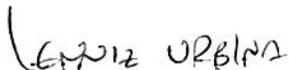
Medellin – Colombia

Código Postal 050015

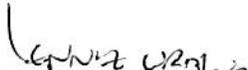


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin. Ejecutado en la parr pública de la Secretaría de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 12 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ALVARO CARVAJAL SOSA, JULIAN MAURIO CARVAJAL RAIGOZA, LINA ISABEL CARVAJAL RAIGOZA, MARGARITA MARÍA CARVAJAL RAIGOSA, SANTIAGO CORREAL CARVAJAL y NORA RAIGOSA DE CARVAJAL**, Identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **3.427.459, 8.033.037, 43.730.765, 43.864.881, 2.385.719 y 39.160.130** respectivamente, que dentro las diligencias del registro minero de cantera con (PLACA) N° 16 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 11 de Agosto de 2017--AUTO NUMERO: 2017080004093 la Dirección de FISCALIZACIÓN Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: -
--RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a los señores **ALVARO CARVAJAL SOSA, JULIAN MAURIO CARVAJAL RAIGOZA, LINA ISABEL CARVAJAL RAIGOZA, MARGARITA MARÍA CARVAJAL RAIGOSA, SANTIAGO CORREAL CARVAJAL y NORA RAIGOSA DE CARVAJAL**, Identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **3.427.459, 8.033.037, 43.730.765, 43.864.881, 2.385.719 y 39.160.130** respectivamente, son titulares del Registro Minero de Cantera con placa No. 16, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CALDAS**, de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los pagos de regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2015.
- Los pagos de regalías de los Trimestres I, II, III y IV del 2016.
- Los pagos de regalías del Trimestre I del 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2015.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de Octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

PARÁGRAFO: Se **ADVIERTE** a los titulares que el título de referencia no cuenta con Viabilidad Ambiental para desarrollar las actividades de explotación; además, que debido a su condición de Registro Minero de Cantera este no debe mantener la inactividad de la extracción de los materiales de construcción por un periodo mayor a seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249856 del 14 de Julio de 2017**, lo siguiente:

- Los pagos de regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV del 2013.
- Los pagos de regalías correspondiente al Trimestre IV del 2014.
- Los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del año 2015.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

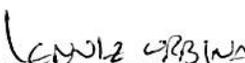
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249856 del 14 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Registro Minero de Cantera No. 16.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

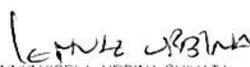
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 15 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA** identificado con cédula de ciudadanía **71.649.453**, que dentro del expediente con (PLACA) N° **BKU-131** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 31 de Junio de 2017—AUTO NUMERO: 2017080003884 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO del informe generado por la *Agencia Nacional de Minería* junto con la *Acta de visita de Inspección y Seguimiento Control de las condiciones de seguridad e higiene minera realizada por funcionarios de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería* al señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA**, identificado con cedula de ciudadanía 71.649.953, es titular del Contrato en Virtud de Aporte N° **BKU-131** para la explotación de **CARBON TÉRMICO**, situada en jurisdicción del municipio de **ANGELÓPOLIS** de este departamento, suscrito el 10 de agosto de 2001 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 16 de agosto de 20101, con el Código **BKU-131**, con el fin de que se de aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas, recomendaciones e instrucciones técnicas de conformidad con el Informe Técnico y Acta de Visita No. 2017037V efectuado de 22 y 23 de mayo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30

Lenniz Urbina
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 15 de Septiembre de 2017 a las 5:33

Lenniz Urbina
 LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A El señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con la cedula de ciudadanía 79.950.356 y portador de la tarjeta profesional No. 173446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con NIT. **900193749- 1**, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº IJN-14221 – IJN-11331** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004763** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetradas por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79950356, apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, con NIT 900193749-1, beneficiaria de los títulos mineros con placa No. **IJN- 14221 e IJN-13331**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicada en jurisdicción del Municipio de ANZÁ, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010088773 del 9 de Marzo de 2017.**
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Bocamina ubicada en el Municipio de Anzá Departamento de Antioquia:

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, el día **15 de septiembre de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **JBQ- 11051** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

PUNTO	ESTE	NORTE
BOCAMINA	1.121.203	1.190.557

Radicado 2017010275450 del 28 de julio de 2017.

Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Bocamina ubicada en el Municipio de ANZÁ, Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
BOCAMINA	1.122.480	1.190.801

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de las visita técnica de reconocimiento de las áreas, el día **14 de Septiembre de 2017 a las 10:00 am** con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro de las área de los títulos mineros con placa No. **IJN- 14221, IJN- 13331**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR al funcionario **ELIANA MARIA AGUIRRE VAZQUEZ** Ingeniera de Minas y Metalurgia perteneciente a esta Delegada, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a las Alcaldía del Municipio de ANZÁ,, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto causante de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos se le concede a las Alcaldías del Municipio de ANZÁ, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijados los Avisos procedan a enviarnos las constancias secretariales de fijación de los mismos, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con NIT 900193749, beneficiaria de los títulos mineros con placa No. **IJN- 14221, IJN-13331** para que realice acompañamiento y coadyuve a los funcionarios delegados por la Alcaldía de ANZÁ, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de ANZÁ, con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- **JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA**--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La señora **VIVIANA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 32.296.512, portadora de la tarjeta profesional No. 179.976 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada señor **ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.589.370, que dentro del expediente con (PLACA) N° **JBQ-11051** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 01 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004622** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **VIVIANA CEBALLOS VALENCIA**, identificada con cedula de ciudadanía 32.296.512, portadora de la tarjeta profesional No. 179.976 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada del señor **ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.589.370, titular de del contrato de concesión minera **JBQ-11051**; radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010303227 del 17 de agosto de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010303227 del 17 de agosto de 2017.**
Municipio de Amalfi - Departamento de Antioquia:

ID	Norte	Este	Municipio
1	1256095	887515	Amalfi
2	1256246	887578	Amalfi

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la visita técnica de reconocimiento del área, **el día 15 de septiembre de 2017, a partir de las 10:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **JBQ- 11051** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a la funcionaria **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ**, perteneciente a esta Delegada, para que realice la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a la Alcaldía del Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. . Para los anteriores efectos se le concede a la Alcaldía del Municipio de Amalfi, Departamento de Antioquia, el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de traslado del presente acto para que una vez fijados los Avisos procedan a enviarnos las constancias secretariales de fijación de los mismos, dando aplicación a lo establecido por los artículos 6 y 10 de la Ley 962 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMUDEZ**, titular de del contrato de concesión minera **JBQ-11051**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario delegado por la Alcaldía del Municipio de Amalfi, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Amalfi con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

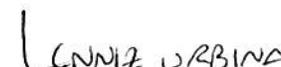
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

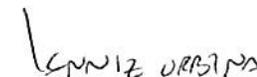
ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 11 de Septiembre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destinado 12 de Septiembre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

